

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/013972 TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: DM-69/24 SERVICIO DE LUCHA INTEGRAL CONTRA INCENDIOS DESDE LA

BASE DE CASILLAS (SEGOVIA)

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Lucha integral contra incendios forestales desde la base de

Casillas (Segovia) ELIF A y B

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Incendios Forestales

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: En cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la celebración del presente contrato, se encuadran dentro del ámbito de las funciones y competencias atribuidas a este Centro Directivo determinándose con precisión la idoneidad del objeto y contenido del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DETALLE PRESUPUESTARIO					
Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2025	G/456A01/67000/6	0408	554.932,68 €	116.535,86€	671.468,54 €
2026	G/456A01/67000/6	0408	148.526,12 €	31.190,49 €	179.716,61 €
TOTAL					851.185,15 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde el 1 de diciembre o la firma del contrato un total de determinados dias de servicio ELIF A (2025, 246) de ELIF B (2024 31, 2025 242, 2026 83) y de meses de tecnico coordinador B (2024 1 y 2025 8, 2026 3) a consumir hasta el 31 de marzo de 2026)

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





PROPONGO A V.I. ELEVE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

La iniciación del correspondiente expediente de contratación, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación pública

De acuerdo con el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, -competencia prevista en su Estatuto de Autonomía (aprobado por la Ley Orgánica 4/83, de 25 de febrero)-, la Comunidad de Castilla y León tiene transferidas las funciones en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. Según se establece en el Decreto 2/2015, de 7 de julio, de reestructuración de Consejerías, dentro de la organización administrativa de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación el ejercicio de estas funciones. La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, en su Título IV, Capitulo III, Incendios forestales, establece la responsabilidad de las Administraciones públicas de la defensa contra incendios forestales.

La presente propuesta intenta afrontar el grave problema de los incendios forestales, mediante el uso de cuadrillas helitransportadas especialistas en lucha integral contra los incendios forestales (ELIF A y ELIF B,), cuya principal tarea será la prestación del servicio de extinción de incendios forestales, además de realizar actuaciones encaminadas a prevenir la producción y el aumento de incendios forestales, por lo tanto, es necesario disponer en la comunidad de Castilla y León de cuadrillas helitransportadas que lleven a cabo la extinción de incendios forestales en un primer ataque en su zona preasignada de despacho automático y participen como brigada de refuerzo en los ataques ampliados dentro de los planes de operaciones realizados en los Centros de Mando, así como realicen labores de prevención de incendios forestales.

2. Elección y Justificación del procedimiento de licitación

-Tramitación: Ordinaria

-Procedimiento: Abierto. Por ser el que más se adapta a este tipo de propuestas y ofrece una objetividad en cuanto a la adjudicación y garantías de cumplimiento del contrato.

3. División en lotes





No procede por el tipo de actuación que es una unidad abordable por cada empresa en una provincia como ámbito de actuación. La división en lotes no supondría ninguna ventaja en cuanto a la gestión o ejecución del expediente.

4. Presupuesto base de licitación

Ejecución material 591.141,85 € Gastos Generales (13%) 76.848,44 € Beneficio Industrial (6%) 35.468,51€ Total con GG y BI 703.458,80 €

IVA aplicable (21 %) 147.426,35 €

TOTAL 851.185,15 €

Valor estimado: 703.458,80 €
-Revisión de precios: No procede

-Determinación del precio: El cálculo se ha estimado a tanto alzado.

Costes directos.

-Costes salariales personal: 502.470,57 euros

-Costes vehículos y medios auxiliares 88.671,28 euros

Costes indirectos.

-Costes indirectos: 112.316,95 euros

5. Plazo de ejecución

16 meses. Desde el 1 de diciembre o la firma del contrato un total de determinados días de servicio de ELIF A, de ELIF B según lo indicados en la siguiente tabla a consumir hasta el 31 de marzo de 2027.

UNIDAD	2024	2025	2026	TOTAL
ELIF A	0	246	0	246
ELIF B	31	242	83	356
TECNICO COORDINADOR B (mes)	1	8	3	12

6. Plazo y constitución de garantía:

3 meses

7. Designación del responsable del contrato:

Técnico del Servicio de Incendios Forestales, al que corresponderá supervisar la correcta prestación del servicio y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con fin de asegurar la correcta prestación pactada.





8. Personal que interviene en la redacción del pliego

Los técnicos del Servicio de Incendios Forestales con competencias en tramitación de expedientes de esta materia.

9. Forma de abono de los trabajos:

El pago se realizará mensualmente tras la tramitación de certificados firmados el Director Técnico del Servicio. La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio nombrará como Director Técnico de la propuesta a personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otro orden.

Con el fin de garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, tanto en la base o en labores de extinción, como en sus tareas en monte, se deberá elaborar estudio detallado de análisis de riesgos laborales por cada puesto de trabajo y propuesta de medidas para reducir la siniestralidad laboral concretándolo al máximo. Dicho estudio deberá presentarse previamente al comienzo de los periodos de ELIF A, B establecidos en el primer año de ejecución . Con la misma finalidad y en función de los resultados de este análisis, además del preceptivo reconocimiento y la formación básica en materia de seguridad y salud prevista en la cláusula 19 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa deberá proporcionar formación más especializada y práctica relacionada con en el uso de herramientas (motosierras, desbrozadora, podadora de pértiga...) para el personal que vaya a participar en estas labores (ELIF B) con una duración mínima de 5 horas, para evitar accidentes relacionados con estas tareas , así como con la conducción segura de vehículos todoterreno en condiciones adversas (para los jefes de cuadrilla) con una duración mínima de 4 horas. La empresa deberá acreditar el haber llevado a cabo la formación indicada previamente al comienzo de la prestación como ELIF B en el primer año de ejecución y posteriormente si se producen cambios de personal.

CÓDIGO CPV: 77231000-8

CÓDIGO CPA: 84.25.11





ANEXO AL INFORME PROPUESTA DE INICIO

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser igual o superior a 791.391,15 €

La acreditación de dicha solvencia, se realizará mediante una declaración responsable del empresario.

La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual, sin incluir impuesto, que deberá acreditarse como ejecutado 369.315,87 $\mbox{\ensuremath{\notin}}$





<u>Criterios ponderables en función de un juicio de valor. Valor técnico de la oferta – Hasta 30 puntos (sobre nº 2):</u>

1 Planificación y organización del Servicio:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos totales:

1.- Estudio del conocimiento del entorno fisico y de los incendios forestales de la zona: Se valorará el conocimiento y experiencia de la empresa en el entorno físico mediante el desarrollo de un estudio de las características de la zona donde se desarrolla el servicio. Se valorará también la presentación del régimen y tipología de incendios de la zona y de los condicionantes de esta tipología en la ejecución del servicio. (Hasta 8 puntos). Se puntuarán de la siguiente manera

DESCRIPCION	PUNTUACION
Incluye un análisis detallada y concreta del entorno físico en relación con el desarrollo del servicio objeto de contrato y las actuaciones previstas. Presenta además un estudio exhaustivo de los incendios forestales de la zona en cuanto a condicionantes para la ejecución del servicio.	7-8
Incluye un análisis correcto del entorno físico en relación con el desarrollo del servicio objeto de contrato y las actuaciones previstas. Un estudio de los incendios forestales de la zona genérico en cuanto a condicionantes para la ejecución del servicio	4-6
Incluye un análisis incompleto o insuficiente del entorno físico en relación con el desarrollo del servicio objeto de contrato y las actuaciones previstas. Un estudio de los incendios forestales de la zona, mínimo en cuanto a condicionantes para la ejecución del servicio. No presenta alguna de las cuestiones básicas a tener en cuenta como condicionantes.	1-3
No presente información en este apartado del servicio de referencia	0

2.- Estudio del conocimiento del servicio y características del personal: Se valorará la presentación de un estudio que muestre el conocimiento del servicio objeto del contrato, de las características del personal en los diferentes unidades de actuación (ELIF A, ELIF B) que lo ha de realizar así como del operativo de incendios forestales y sus métodos de trabajo. (Hasta 10 puntos).





DESCRIPCION	PUNTUACION
Incluye un análisis detallado del servicio y las características del personal en relación con el desarrollo del servicio objeto de contrato y las actuaciones previstas. Presenta además una descripción exhaustiva del operativo de prevención y extinción de incendios y la integración de la cuadrilla objeto del servicio en el mismo.	8-10
Incluye un análisis correcto del servicio y las características del personal en relación con el desarrollo del servicio objeto de contrato y las actuaciones previstas. Presenta además una descripción suficiente del operativo de prevención y extinción de incendios y la integración de la cuadrilla objeto del servicio en el mismo	5-7
Incluye un análisis insuficiente del servicio y las características del personal en relación con el desarrollo del servicio objeto de contrato y las actuaciones previstas. Presenta además una descripción mínima del operativo de prevención y extinción de incendios y la integración de la cuadrilla objeto del servicio en el mismo.	2-4
No presente información en este apartado del servicio de referencia o presenta algo claramente insuficiente o erróneo con cuestiones claramente incorrectas.	0-1

3.- Estudio de los trabajos a realizar, programación de actuaciones y dimensionamiento del personal en cada una de las unidades contempladas: Se valorará la presentación de una descripción de los trabajos a realizar tanto en prevención como de extinción de incendios forestales, teniendo en cuenta las limitaciones y condicionantes específicos del servicio y el análisis de riesgos inherentes al mismo en la ubicación concreta. Se valorará igualmente la presentación de un programa del servicio y un dimensionamiento del personal necesario que aseguren la correcta ejecución del mismo en los plazos y anualidades contractuales a lo largo de la duración de la propuesta. (Hasta 8 puntos).

DESCRIPCION	PUNTUACION
Incluye una descripción detallada y concreta de los trabajos	
a realizar, programación de actuaciones y	
dimensionamiento del personal. Presenta además un	7-8





programa del servicio y un dimensionamiento del personal	
pormenorizado teniendo en cuenta los condicionantes del	
mismo.	
Incluye una descripción básica de los trabajos a realizar,	4-6
programación de actuaciones y dimensionamiento del	
personal. Presenta además un programa del servicio y un	
dimensionamiento del personal aceptable pero general.	
Incluye una descripción insuficiente de los trabajos a	1-3
realizar, programación de actuaciones y dimensionamiento	
del personal. Presenta además un programa del servicio y	
un dimensionamiento del personal incorrecto o mínima.	
No presente información en este apartado del servicio de	0
referencia	

4.- Estudio de la distribución y características de los equipos, maquinaria e instalaciones necesarias para la ejecución del servicio en todas sus fases. Se valorará una descripción de las características más relevantes y la forma de provisión, distribución, uso y mantenimiento de los equipos y maquinaria asociados al contrato. Se valorará también la presentación de un estudio de las instalaciones y logística necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato. (Hasta 4 puntos).

DESCRIPCION	PUNTUACION
Se describe detalladamente las características más relevantes y la forma de provisión, distribución, uso y mantenimiento de los equipos y maquinaria asociados al contrato. Se presenta estudio pormenorizado de las instalaciones y logística necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato	3-4
Se describe insuficientemente las características más relevantes y la forma de provisión, distribución, uso y mantenimiento de los equipos y maquinaria asociados al contrato. Se presenta mínimo estudio de las instalaciones y logística necesarias para la correcta prestación del servicio objeto del contrato	1-2
No presente información en este apartado del servicio de referencia	0





El total de la documentación a incluir en el sobre número 2 no podrá superar las 30 páginas excluido índice y portada e incluido el programa del servicio. En caso de que la memoria incluya más de 30 páginas, solamente se tendrán en cuenta las 30 primeras a efectos de la valoración.

2) Oferta Económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas .Hasta 70 puntos (sobre nº 3):

- Oferta económica (hasta 40 puntos):

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

Si
$$Bi < (Bmedia-3)$$
: $P_i = \frac{35}{Bmedia-2} * Bi$

Si
$$Bi > (Bmedia-3)$$
: $P_i = \frac{5*(Bi-Bmaxima)}{Bmax-Bmedia+3} + 40$

Siendo: P = puntuación de la oferta

B = Baja de oferta a valorar en %

B máx. = Baja Máxima no declarada como anormal o desproporcionada (en %)

Para determinar las bajas anormales o desproporcionadas se calculará la baja media corregida. La baja media corregida se obtendrá excluyendo a aquellas bajas que sean 10 puntos porcentuales inferior a la baja media inicial (*Bmedia*). Esta baja media corregida se obtendrá solo a efectos de la determinación de las bajas anormales o desproporcionadas. Las ofertas cuya baja superen en más de **5 puntos porcentuales la baja media corregida se considerarán ofertas anormalmente bajas**.

Si solo hubiera una oferta, se considerará oferta económica anormalmente baja si la baja correspondiente fuera superior al 25%.

<u>Incorporación de un operador de base al servicio por parte de la empresa. 30 puntos</u>

Se valorará como mejora la incorporación al Servio de personal operador de base, con la titulación de Bachillerato, Título de Formación Profesional de Grado Superior, Bachillerato, o Formación Profesional de Grado Medio, con dedicación al servicio en los tiempos efectivos del periodo de ejecución (desde las 10.00 hasta el ocaso) con personal suficiente para cubrir los periodos a valorar cumpliendo la legislación vigente en cuanto a jornada y descanso. El operador de base es el responsable de trasladar al Centro Provincial de Mando (CPM) y a la Sección de Incendios Forestales (SecDMN) las incidencias relacionadas con el funcionamiento correcto de los medios adscritos a la base y de lo establecido en el Pliego de Condiciones. Desempeñará las funciones de comunicación de incidencias y control de recursos de la base. Deberá seguir las instrucciones del Jefe de Sección de





Incendios Forestales de su provincia y del Servicio de Incendios Forestales. Será responsable de mantener actualizada la información disponible en las aplicaciones de seguimiento del operativo y de trasmitir toda la información de los medios aéreos y cuadrillas helitransportadas al Centro Provincial de Mando por los cauces adecuados. Entre las labores a llevar a cabo estará al supervisión y control del tiempo de vuelo de las aeronaves y de las cuadrilla helitransportadas y adscritas a la base. Se comprobará e informará de la operatividad de estos medios y se comprobará que todo el equipamiento de la base esta completo.

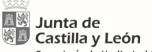
La puntuación para esta asignación de operador a la base en cuestión para ejecutar esta labor de control sería la siguiente. Por asignación de operador en numero suficiente para cubrir el periodo operativo completo de la base (desde las 10.00 hasta el ocaso) por los siguientes periodos continuos de la EPA.

DIAS (EPA)	PUNTOS
122 DIAS	30 PUNTOS
90 DIAS	20 PUNTOS

Los costes del personal, desplazamientos, pernoctas, manutenciones y lugares de descanso del personal, correrán a cargo de la empresa no pudiendo generar ningún gasto. La empresa presentará declaración responsable con el compromiso de aportar dicho personal y del cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos.

Las fechas de incorporación de este personal será en todo caso en la Época de Peligro Alto, en caso de no cubrir por la oferta de días el período completo, las fechas de presentación serán establecidas por la Dirección del Servicio.





REGIMEN ESPECIAL DE PENALIDADES

1. Cuadrilla inoperativa

Se entenderá como cuadrilla inoperativa para la extinción de incendios cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- a) En la época de peligro alto o medio, cuando se produzca la ausencia del técnico o capataz o la asistencia de menos de cuatro (4) peones especialistas.
- b) En el resto del año, cuando se produzca la ausencia del técnico o capataz o la asistencia de menos de tres (3) peones especialistas.

La penalización por cuadrilla inoperativa será igual a 0,5 veces el precio del día de ELIF que se esté ejecutando (en ejecución material) y no se certificarán las unidades de servicio en las que haya existido dicho incumplimiento.

2. Cuadrilla incompleta

El hecho de no presentarse la cuadrilla completa dará lugar a una penalización por cada trabajador ausente y día de incumplimiento equivalente a **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes). En caso de que falte el jefe de cuadrilla o asistan menos del número de peones establecidos en cada época de peligro, se considerará cuadrilla inoperativa y se aplicará la penalización descrita en el punto 1.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas para la formación o experiencia del personal de las ELIF dará lugar a una penalización por cada trabajador y día de incumplimiento, equivalente a la de la ausencia del trabajador: **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes).

3. Desconocimiento del castellano

Por razones de seguridad, en las tareas de extinción de incendios forestales, es imprescindible que todos los componentes de la cuadrilla sepan hablar y entender castellano con un nivel suficiente para comprender y poner en práctica con celeridad las órdenes recibidas durante las tareas de extinción o poder comunicar cualquier emergencia o situación de riesgo sobrevenida de forma que en ningún momento se vea comprometida su seguridad personal o la del equipo durante las tareas de extinción.

Si algún peón de la cuadrilla no entiende o no sabe hablar castellano no podrá participar en tareas de extinción, dando lugar a una penalización equivalente a la de la ausencia del trabajador: **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes) por cada día de incumplimiento.

Si el jefe de cuadrilla no entiende o no sabe hablar castellano o el incumplimiento de esta condición por parte de los peones de la cuadrilla conlleva la constitución de la cuadrilla con menos del número de peones establecidos según la época de riesgo, se considerará **cuadrilla inoperativa** y se aplicará la penalización descrita en el





punto 1. Esta exigencia se justifica ante el riesgo que supone llevar a un incendio a una cuadrilla donde parte de sus integrantes no entiendan o no sepan comunicarse en castellano, ya que los incendios son situaciones en las que no responder con gran celeridad ante las órdenes recibidas, puede poner en peligro vidas humanas.

4. Incumplimiento de tiempos

Superados los tiempos de incorporación de la cuadrilla, recepción de avisos o salida a incendio indicados en el pliego de condiciones técnicas, se **aplicará una penalización equivalente a 0,2 veces** el precio del día de ELIF que se esté ejecutando en ejecución material por cada 10 minutos de retraso. Superada la hora se podrá considerar la cuadrilla como inoperativa y se aplicará la penalización descrita en el punto 1.

5. Incumplimiento de las órdenes en los incendios

Todo el personal que la empresa aporte a la extinción de un incendio forestal se pondrá a disposición del Jefe o Director de Extinción y acatará con diligencia las órdenes que de él reciba. El incumplimiento de esta circunstancia dará lugar a una penalización por cada trabajador de **0,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes). En el caso de que afecte al jefe de cuadrilla o a un número de peones que suponga que la cuadrilla esté formada con menos del número de peones establecidos según la época de riesgo, se considerará cuadrilla inoperativa y se aplicará la penalización descrita en el punto 1.

6. Inasistencia a incendios

La inasistencia a incendios de una cuadrilla o de parte de ella, así como la retirada de la cuadrilla o de parte de ella de un incendio sin la autorización del Director o Jefe de Extinción, dará lugar a una penalización por cada trabajador de **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes). En el caso de que afecte al jefe de cuadrilla o a un número de peones que suponga que la cuadrilla esté formada con menos del número de peones establecidos según la época de riesgo, se considerará cuadrilla inoperativa y se aplicará la penalización descrita en el punto 1.

7. Falta de acreditación de documentación requerida

La falta de entrega de la documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formación y experiencia del personal de la cuadrilla, supondrá una penalización equivalente a **0,04 veces** el precio día de la ELIF que se esté ejecutando en ejecución material por cada día de retraso en la entrega de la documentación.

Trascurrido el plazo de los 15 días establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se pasará a considerar como cuadrilla incompleta tal y como aparece en el apartado 2 de este anexo.

8. Avería del vehículo no reparada en plazo

En caso de avería del vehículo, éste será sustituido en un plazo máximo de 24 horas. Superado este tiempo, su no presencia implicará el considerar la cuadrilla





inoperativa, correspondiéndole una penalización de **1,5 veces** el precio del día de ELIF en ejecución material, por cada día que no se presente el vehículo.

9. Incumplimiento de las características de los vehículos

Todo vehículo que no cumpla con las especificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluida la rotulación, dará lugar a una penalización equivalente a **0,2 veces** el precio del día del vehículo en ejecución material por cada día de incumplimiento.

10. Avería de equipos de comunicaciones

En caso de avería de emisoras y/o portófonos en época de peligro medio y alto de incendios, éstos serán sustituidos en un plazo máximo de 24 horas con cargo al contratista. Superado este tiempo, la falta de cualquiera de ellos implicará el considerar la cuadrilla inoperativa correspondiéndole una penalización de **0,5 veces** el precio del día de ELIF en ejecución material y no se certificarán las unidades e servicio en las que haya existido dicho incumplimiento por día que no se presente la emisora y/o portófonos en perfecto estado.

Al finalizar el contrato la empresa deberá entregar los equipos que la Administración le suministró en perfecto estado de funcionamiento. En caso de pérdida o deterioro, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Administración un equipo nuevo de igual o de superiores características.

11. Falta de localizadores o incumplimiento del protocolo de uso de los mismos.

Los equipos de localización que se encuentren disponibles para las cuadrillas deberán estar en perfecto estado para su uso y llevarse siempre encendidos en los momentos que la Administración determine, de acuerdo con el protocolo de funcionamiento establecido por la misma. El incumplimiento de estas condiciones así como la falta de equipos de localización será penalizado con **0,25 veces** el precio del día de ELIF en ejecución material por cada día de incumplimiento. Si este incumplimiento se realiza durante los trabajos de extinción y no permiten a la administración la verificación de su trabajo efectivo, las horas sin emitir no se facturarán como gastos de extinción.

12. Mal Funcionamiento General de la cuadrilla ELIF A o B

Se consideran mal funcionamiento la aparición de limitaciones en cualquiera de los elementos materiales o humanos asignados al contrato de forma que el servicio no se realice de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y esto causa la prestación anormal o incompleta del servicio. Cuando estas cuestiones que no llegan a causar la inoperatividad total de la cuadrilla y se produzcan reiteradamente de forma no justificada a criterio de la administración, se aplicará una penalización diaria correspondiente a 0,25 veces el coste de ejecución material del día de la unidad del servicio correspondiente que se esté ejecutando según la propuesta técnica.

En el caso que la cuadrillas no se encuentre disponible para realizar el servicio contratado menos de la mitad de la jornada de trabajo establecida y dicha parada no





se produzca justificadamente y/o aceptada por la Dirección del Servicio, se considerará mal funcionamiento y se aplicará igualmente una penalización diaria de 0,25 veces la ejecución material. Si se supera este período de la mitad de la jornada se considerará inoperativo a los efectos previstos en el primer apartado.

La sustitución de medios humanos o materiales sin la autorización expresa de la Dirección del Servicio será objeto de la penalización de mal funcionamiento, aplicada durante el tiempo que dure la situación con el mismo coste para las empresas.

En el caso de que el mal funcionamiento no se produzca justificadamente y/o por razones aceptadas por la Dirección del Servicio y la empresa no lo subsanase o arreglase adecuadamente, en plazo de 72 horas, se duplicará la penalización anterior.

Si el mal funcionamiento de las unidades de servicio fuera notablemente reiterado, superior a 30 días en una anualidad, la Administración podrá proceder a resolver el contrato, con pérdida de la fianza definitiva del adjudicatario.

13. Incumplimiento del calendario laboral

El incumplimiento por parte de algún trabajador de los descansos establecidos en la legislación laboral o de disponer del apto en el reconocimientos médicos previos preceptivos, dará lugar a una penalización por cada trabajador y día que incumple equivalente a 0,5 vez el precio del personal (peón, capataz o técnico) que esten incumpliendo de la unidad de servicio que se esté ejecutando cuando se produzca el incumplimiento y no se certificará las unidades de servicio en el que haya existido dicho incumplimiento.

Concretamente por seguridad del trabajador y resto de los componentes del operativo se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 34 a 37 y del convenio colectivo del sector forestal vigente:

- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo
- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.
- -Los trabajadores tendrán un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, acumulable por periodos de hasta **catorce días**.

Por parte de la empresa se entregará al director del servicio un calendario periódico de los turnos de los trabajadores y los incumplimientos al mismo, sin previo aviso y aceptación se penalizarán en este apartado. Estas penalizaciones se aplicarán sin perjuicio de que pueda iniciarse expediente de resolución de contrato, si así se estimase.

14. Equipos de Protección Individual (EPIs) incompletos

El hecho de no presentar los equipos de protección individual imprescindibles para acudir a la extinción de incendios forestales en cualquier época de peligro en condiciones de seguridad, se dará como inoperativo y dará lugar a una penalización equivalente a 0,5 veces el precio del servicio en ejecución en cada caso que figure en la propuesta por cada día que ocurra dicha circunstancia. En el caso de que afecte





al jefe de cuadrilla o a un número de peones tal que conlleve declarar la cuadrilla inoperativa se aplicará la penalización descrita en el punto 1.

El hecho de tener EPIS no conformes con el pliego pero cuyas deficiencias no se consideren lo suficientemente graves para acudir a un incendio forestal se considerará mal funcionamiento y se aplicará la penalización correspondiente a 0,25 veces el precio día en ejecución material de la cuadrilla por cada día de incumplimiento.

En cualquier época de peligro de incendios, cuando algún componente de la cuadrilla no lleve consigo los equipos de protección individual completos, dará lugar a una penalización equivalente a la de la ausencia del trabajador cuyo equipo se encuentra incompleto o defectuoso, equivalente a **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes).

15 Falta de herramientas y equipos de extinción

En cualquier época de peligro de incendios, cuando alguno de los trabajadores no lleve consigo las herramientas y equipos de extinción necesarios o estos se encuentren incompletos o defectuosos, dará lugar a una penalización equivalente a la de la ausencia del trabajador, siendo esta **1,5 veces** el precio del jornal promedio del trabajador en ejecución material (entendiéndose como tal el precio del día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material, dividido entre el número total de los componentes).

En el caso de que afecte al jefe de cuadrilla o a un número de peones tal que conlleve declarar la cuadrilla inoperativa se aplicará la penalización descrita en el punto 1

16 Falta de herramientas de prevención

Todas las herramientas y equipos de trabajo de tratamientos selvícolas que se encuentren disponibles para las cuadrillas deberán estar en perfecto estado para su uso. Si en algún momento no se encuentran en óptimas condiciones dará lugar a la penalización de **0,5 veces** el precio día de ELIF que se esté ejecutando, en ejecución material.

17 Falta del técnico coordinador

Si la empresa no dispone durante los periodos establecidos de Técnico Coordinador con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicos se establecerá una penalización proporcional al tiempo en el que no se disponga de esta unidad de servicio, tomando como referencia el precio mensual establecido en el presupuesto.

18 Incumplimiento de las mejoras ofertadas en la propuesta.

Si no se produce la mejora ofertada por la empresa adjudicataria de incorporación de un operador de base, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, se aplicará una penalización de 350 € por cada día de no incorporación del técnico de base.





19 Incumplimiento de la condición especial para la ejecución del contrato

Si la empresa no cumple con la condición especial para la ejecución del contrato concretamente la entrega de un estudio detallado de análisis de riesgos y medidas para reducir la siniestralidad o la acreditación de haber impartido la formación práctica especializada indicada se aplicará una penalización de 1.500 euros.

20 Momento de aplicación

Todas las penalizaciones contempladas en este pliego serán informadas mensualmente por el Director del Servicio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, que iniciará, si procede, el correspondiente expediente de imposición de penalidades

21 Puesta en conocimiento

Todas las situaciones que puedan dar lugar a la imposición de penalizaciones previstas en este pliego, serán puestas en conocimiento por el director de servicio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, como órgano competente para iniciar el correspondiente procedimiento.

